BUENOS AIRES TRABAJO | BA

EXPTE 21.561-0003691-13-00.-

ACTA AUDIENCIA DE AUTOCOMPOSICION CONFLICTO DOCENTE. En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de junio de 2013, comparecen previamente citados por ante el Sr. Ministro de Trabajo, Dr. Oscar Cuartango, el Dr. Carlos Alberto Di Paolo -Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público; en representación del Estado empleador: por la Dirección General de Cultura y Educación, la Dra. Nora De Lucia -Directora General de Cultura y Educación-, el Cr. Gustavo Sendra -Subsecretario Administrativo- y et Dr. Daniel Montes de Oca -Director Provincial de Negociaciones Colectivas-, y en representación de las Organizaciones Gremiales, por la Federación de Educadores Bonaerenses (FEB), la Sra. Mirta Petrocini - Presidente-; por el Sindicato Unificado de Trabajado es de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA), el Sra Roberto Raúl Baradel -Secretario General -; por la Unión de Docentes Argentinos (UDA) la Sra. Edith Contreras -Secretaria General Provincia de Buenos Aires-; por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Buenos Aires (AMET), el Sr. Jorge Manuel Dobal -Secretario General-; por el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), la Sra. Inés Busso -Secretaria Adjunta- y la Sra. Luz Marina Jaureguiberry - Secretaria Gremial-.

Abierto el acto el Sr. **Ministro de Trabajo** saluda a las partes agradeciendo el avenimiento de las representaciones Gremiales presentes, al procedimiento establecido en el art. 16 de la ley 13552, el que puntualmente establece en su inciso a), que para el supuesto de conflictos suscitados a raíz de la negociación colectiva o que tenga origen en la relación laboral, las partes deberán apelar al procedimiento de autocomposición que hubieren acordado. El mismo se llevó adelante en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, y luego de diversas reuniones llevadas a cabo, surge formalmente el día 4 de junio como propuesta final del Poder Ejecutivo para la política salarial docente

Citt

Cciociva del Sector Público Ministerio de Trabajo

O.D.A.

my (Sures (Sarons)

ejercicio 2013, -la que fuera sometida a consideración de las representaciones gremiales siendo aprobada por sus Órganos Deliberativos-, la siguiente:

- Establecer a partir del 1° de septiembre el Sueldo Básico del Preceptor Índice Escalafonario 1, quedando determinado en \$1.648,00 resultando el del Maestro de Grado Índice 1.1 en \$1.812,80
- Fijar la Bonificación Remunerativa No Bonificable por Antigüedad (modalidad FoNID), en \$706 por Cargo a partir del 1° de septiembre 2013.

La presente propuesta, reemplaza los artículos 8°, 10° y 14° del Decreto N° 130/13.

Incrementar a partir del 1° de julio de 2013 en 3, 4 y 5 puntos porcentuales, los tramos previstos en la escala de antigüedad (art. 33 Ley 10579), conforme el siguiente detalle:

- ✓ con menos de 10 años: 3 puntos porcentuales.
- √ con 10 años y menos de 20: 4 puntos porcentuales.
- ✓ con 20 años o más: 5 puntos porcentuales.

Como consecuencia de los efectos del presente punto, el Sueldo de Bolsillo del Maestro de Grado ingresante quedará determinado en las distintas etapas de la política salarial anual, a saber: Marzo 2013: \$3.264,56; Septiembre 2013: \$3.567,73 y Diciembre 2013: \$3.604,54.

Dentro del acuerdo, las partes se comprometen a la recuperación de los contenidos pedagógicos de los días sin dictado de clases, así como a la devolución de los descuentos por días de paro en las liquidaciones de haberes correspondientes al año 2013 y referidos al actual ciclo lectivo. Puntualmente, los descuentos que se hubieren aplicado por días de paro en la liquidación del mes de mayo/13, serán devueltos dentro de los quince (15) días de suscripto el presente acuerdo. Adicionalmente, se asume el compromiso de no liquidar descuento alguno por días de paro hasta la fecha de suscripción de la presente.

Asimismo, el Gobierno Provincial se compromete a dar solución a la brevedad, sobre la regularización en el pago de liquidaciones pendientes.

Al mismo tiempo, y dando respuesta a la solicitud gremial, el Gobierno Provincial se compromete al abordaje de la problemática vinculada a los trámites previsionales, al pago del adicional por cese jubilatorio, como también

SteVander

Colectiva del Se Ministerio de

Aprilagium (M)

a problemas atinentes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), de las prestatarias de atención médica y a los problemas de infraestructura pendientes de solución.

El Sr. Ministro de Trabajo en uso de la palabra reitera el agradecimiento a las Entidades Gremiales avenirse a esta instancia de autocomposición del conflicto, dando por concluido el diferendo salarial en el marco de la ley 13552 para el ejercicio 2013. Las partes en los términos expuestos prestan conformidad a lo establecido en la presente acta. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y pafra /su//ratifiçación ante mí funcionario actuante que

CERTIFICO .-ES COPIA FIE

TOE ALBERTO DEMO tor de Registro Partario Ministerio de Trabajo

GALTANO VICTO ADJUNTO A.M. Pria. de Bs. As.

CARLOS ALBERTO DI PAOLO

Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público Ministerio de Trabajo